



OFICIO
CODIGO: DGEPH /
FECHA:

0635 - 3

04 OCT 2010

**Ciudadano
Ángel Núñez
Presidente PDVSA Gas.
Ciudad.-**

En aras de dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 42 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, 20 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, 33 y 34** del Reglamento de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, las empresas que operan en la República Bolivariana de Venezuela deberán cumplir con carácter de **obligatoriedad** los siguientes Lineamientos:

- 1.- Las empresas a las cuales se les adjudique un área geográfica nueva o se les modifique una existente en el territorio nacional, deberán realizar el sometimiento de la **Revisión de Reservas Probadas de Petróleo y Gas Natural** para la aprobación de esta Dirección General, dentro de los **sesenta 60 días** continuos contados a partir de la publicación de la asignación o modificación en Gaceta Oficial. De haberse vencido el lapso anterior, las empresas deberán someter dicha Revisión dentro de los sesenta (60) días continuos, contados a partir de la recepción del presente oficio.
- 2.- Dar inicio al procedimiento de Unificación de Yacimientos Compartidos establecido en las mencionadas leyes, atendiendo a lo previsto en el Flujograma anexo.

Atentamente,

**Ángel González Saltrón
Director General (E)**

Resolución No. 281 del 26-09-06

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.532 del 28-09-2006.



Anexos: Flujograma

AG/rg/bb/inf/wm

"PATRIA SOCIALISTA O MUERTE"

PROCESO DE UNIFICACIÓN DE YACIMIENTOS COMPARTIDOS DE HIDROCARBUROS EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

